



MEDIDAS EXCEPCIONALES DESARROLLADAS SOBRE LAS DEMANDAS DE EMPLEO PARA EL PERIODO EXTRAORDINARIO AFECTADO POR LA CRISIS SANITARIA PROVOCADA POR EL CORONAVIRUS COVID 19

Se exponen a continuación una serie de medidas que tendrán vigencia durante el periodo extraordinario y que se irán actualizando o complementando, en su caso.

1. Suspensión temporal del los procesos que provocan automáticamente la baja de la demanda.

Se suspenden temporalmente los siguientes procesos automáticos:

Baja por no renovación

Baja por no presentación de certificado de inscripción en el registro central de extranjeros como ciudadano/a de la UE/EEE

Baja por no presentación de la tarjeta de residencia de familiar de ciudadano/a de la UE/EEE

Baja por no renovación de la autorización administrativa de trabajo

Baja por fin de disponibilidad.

Baja por fin de periodo ERE.

Cuando finalicen estas medidas excepcionales se establecerá un plazo para que las personas que no han presentado la documentación relacionada con su autorización de residencia y trabajo o certificado de inscripción en el registro central de extranjeros, puedan hacerlo. Os proporcionaremos en ese momento la información para que se proceda a citar a las personas afectadas.

Tras este periodo, cuando se reactiven los procesos automáticos que provocan la baja de la demanda, las demandas de las personas que no hayan aportado, o no dispongan, de la documentación anteriormente descrita, causarán baja.

2. Renovación automática de la demanda.

Además de suspender temporalmente el proceso automático que provoca la baja por no renovación de la demanda cuando no se produce la renovación de la misma en la fecha prevista, o en los dos días anteriores o posteriores, se va a proceder a la renovación automática de la demanda. La persona demandante podrá consultar su fecha de próxima renovación a través de los medios telemáticos disponibles.

Esto no impide que la persona demandante pueda realizar el trámite de renovación de la demanda a través de los medios telemáticos disponibles, pero en el caso de que no realice la renovación, ésta se realizará automáticamente.

FIRMADO POR	MARIA ROSARIO PEREZ SANCHEZ	18/03/2020	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmW2DKACFFC6LAPPUPRJJTHT6KX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



3. Demandas en situación administrativa de suspensión con fecha fin prevista en el periodo excepcional.

Las demandas que actualmente se encuentran en situación administrativa de suspensión, tras la fecha prevista como fecha fin, se producirá, tal como se estaba produciendo con anterioridad, el alta por reactivación de la suspensión (A707). En los casos, en los que tras la reactivación de la suspensión de manera automática, la fecha de renovación se establezca para el mismo día de este proceso, durante este periodo excepcional se producirá el mismo proceso de renovación automática definido en el punto anterior.

4. Reinscripción.

Se han modificado los parámetros para aumentar el máximo posible el número de personas que puedan realizar el alta de su demanda a través de medios telemáticos. Estas modificaciones son las siguientes:

La fecha de baja de la demanda debe ser menor o igual en 7200 días a la fecha de proceso, en lugar de 330 días.

El número de veces que puede realizarse la reinscripción de forma consecutiva a través de medios telemáticos es de 400, en lugar de 40.

5. Inscripción inicial o imposibilidad de reinscripción.

En los casos en los que sea necesario realizar una inscripción inicial o la reinscripción telemática no sea posible, se atenderá a la persona de manera telefónica. En esta llamada se le indicará a la persona demandante que debe remitir, escaneada o a través de una fotografía, al buzón de correo electrónico de la Oficina de Empleo la documentación que acredite su identidad.

En los casos en los que sea necesario realizar una inscripción inicial, esta se realizará utilizando el procedimiento de inscripción abreviada. Os informamos que se ha ampliado la vigencia de las inscripciones abreviadas a 180 días en lugar de 30.

6. Actualización de datos curriculares de la demanda de empleo.

De manera general se suspende temporalmente la actualización de los datos curriculares de la demanda en los que sea necesaria la acreditación documental o la entrevista presencial. Las actualizaciones que puede

FIRMADO POR	MARIA ROSARIO PEREZ SANCHEZ	18/03/2020	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmW2DKACFFC6LAPPUPRJJTHT6KX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



realizar la persona demandante serán las permitidas a través de medios telemáticos.

De manera extraordinaria se actualizará los datos necesarios para participar en las ofertas que se gestionen para dar cobertura a las necesidades provenientes de la situación extraordinaria. Esta actualización se hará mediante llamada telefónica y envío de documentación a través de correo electrónico.

7. Acreditación BAE.

Queda suspendida temporalmente la recepción de solicitudes de acreditación de la BAE. Al mismo tiempo, desde el SEPE considerarán que está acreditada para los las personas solicitantes del subsidio extraordinario y los solicitantes de la RAI.

8. Personas solicitantes /beneficiarias de RA y RAI.

Las entrevistas de personas solicitantes de Renta Agraria y de RAI se realizarán telefónicamente, anotando en la demanda los datos imprescindibles para que la persona pueda percibir las prestaciones, es decir, la entrevista en profundidad y el itinerario en estado en curso que corresponda. Tras la finalización de las medidas excepcionales se citará a la persona demandante para la realización de la entrevista de manera presencial y el seguimiento del Itinerario Personalizado de Inserción.

Además de estas medidas continuamos trabajando en el marco de SISPE con el SEPE y el resto de Comunidades Autónomas para definir procesos que faciliten la gestión. Os mantendremos informados de los acuerdos adoptados.

9. Expedientes de Regulación Temporal del Empleo

Todas las personas que cesen en su actividad (por despido o suspensión temporal de empleo derivada de un ERTE) que hayan estado inscritas como demandantes de empleo alguna vez y sus datos consten por tanto en este Servicio Andaluz de Empleo, deben reinscribir su demanda a través del Área de Gestión o la Aplicación Móvil. Esta inscripción se puede llevar a cabo a través de la vía establecida en el punto 4 REINSCRIPCIÓN, o bien, si es necesario realizar una inscripción inicial o es imposible la reinscripción por medios telemáticos se actuará conforme se establece en el punto 5.

Debido a la situación excepcional, no es necesario realizar el cambio de la situación administrativa de la demanda a SUSPENSIÓN SIN INTERMEDIACION POR ERE DE SUSPENSIÓN O REDUCCIÓN DE JORNADA – 122 ; o SUSPENSIÓN CON INTERMEDIACIÓN POR ERE DE SUSPENSIÓN O REDUCCIÓN DE JORNADA – 622.

No obstante, si se toma algún acuerdo global en coordinación con el SEPE, será comunicado oportunamente.

FIRMADO POR	MARIA ROSARIO PEREZ SANCHEZ	18/03/2020	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmW2DKACFFC6LAPPURJJTHT6KX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Servicio Andaluz de Empleo
**CONSEJERÍA DE EMPLEO,
FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO**

FIRMADO POR	MARIA ROSARIO PEREZ SANCHEZ	18/03/2020	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmW2DKACFFC6LAPPURJJTHT6KX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	